



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0004 DE 19 07 MAY 2003

()
 "Por la cual se expide el certificado de registro de servicios y se adjudican unos recorridos a la empresa **Cooperativa de Transportadores de Los Palmitos "COOTRANS PAL"**, para prestar el servicio publico de transporte de pasajeros en la modalidad mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA – SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; Decretos 101 de 2000, 540 de 2000 y 175 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que a la **Cooperativa de Transportadores de Los Palmitos "COOTRANS PAL"**, se le concedió habilitación para operar como empresa de transporte publico terrestre automotor en la modalidad mixto, según Resolución No 025 de fecha noviembre 27 de 2002 con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO BARRERO MARQUEZ
NIT	823000394-2
DIRECCIÓN	LOS PALMITOS
SEDE PRINCIPAL	LOS PALMITOS (SUCRE)
MODALIDAD	Pasajeros y Carga
CLASE DE SERVICIO	Mixto
NIVEL DE SERVICIO	Básico
RADIO DE ACCION	Nacional o Intermunicipal
PATRIMONIO EXIGIDO	\$61.600.000oo
PATRIMONIO PRESENTADO	LEY 79 DE 1988
CLASE DE VEHÍCULO	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA MODALIDAD MIXTO,
VIGENCIA DE LA HABILITACION	Indefinida Mientras subsistan las condiciones que dieron origen.

Que en el mismo acto administrativo se le concedió un plazo improrrogable de seis (6) meses para la que empresa **COOTRANS PAL**, allegará a este Despacho la documentación o requisitos enunciados en el articulo 14, numerales 5 y 6 y 13 del decreto 175 de 2001; de igual manera articulo 27 numerales 1 y 2 del mismo Decreto.

Que la Dirección Territorial Córdoba –Sucre evaluó los requisitos presentados por la empresa **Cooperativa de Transportadores de Los Palmitos "COOTRANS PAL"**, constatando que estos se ajustan a los requerimientos enunciados en el Decreto 175 de 2001, en sus artículos 14 numerales 5,6,13 y artículo 27 numerales 1 y 2.

Que en merito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Expedir el certificado de registro de servicios y adjudicación de recorridos a la **Cooperativa de Transportadores de Los Palmitos "Cootranspal"**, para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad mixto, en los siguientes recorridos, frecuencias de horarios y capacidad transportadora:

RUTA: Sabanas de Pedro(Los Palmitos) – Sincelejo y viceversa

Saliendo de Sabanas de Pedro

05:40	06:10	06:20	06:30	06:50	07:00
07:20	07:30	07:50	08:00	08:20	08:40
08:50	09:10	09:20	09:30	09:50	10:00
10:20	10:40	11:00	11:20	11:30	11:40
11:50	12:10	12:20	12:30	12:50	13:00
13:20	13:40	13:50	14:00	14:20	14:30
14:50	15:20	15:40	16:00	16:20	16:40
17:00	17:20	17:30	17:40	18:10	18:20
18:30					

Saliendo de Sincelejo:

05:40	06:10	06:20	06:30	06:50	07:00
07:20	07:30	07:50	08:00	08:20	08:40
08:50	09:10	09:20	09:30	09:50	10:00
10:20	10:40	11:00	11:20	11:30	11:40
11:50	12:10	12:20	12:30	12:50	13:00
13:20	13:40	13:50	14:00	14:20	14:30
14:50	15:20	15:40	16:00	16:20	16:40
17:00	17:20	17:30	17:40	18:10	18:20
18:30					

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHÍCULO	CAP MINIMA	CAP MÁXIMA
Campero – camioneta - Microbús	18	22

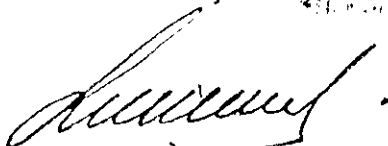
ARTICULO SEGUNDO: La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público, en la jurisdicción nacional o intermunicipal, estará a cargo de la Superintendencia de puertos y transporte, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Notificar al Representante legal de la empresa **Cootranspal**, el contenido de la presente disposición conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa dentro del término establecido por la ley para hacerlo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los



07 MAY 2003

LENIN VARGAS ALVAREZ
Director Territorial (E)

Proyectó: HMT
Revisó: Iva

